

Expediente No. 7368001-ID14626809 de fecha 29/08/2018 Radicado No. 02EE2018410600000042783 de fecha 29/07/2018

Al responder por favor citar esté número de radicado

Bucaramanga, 06 de Agosto de 2019

Señor

PERSONA ANÓNIMA

ASUNTO: Comunicación Auto de avocar conocimiento y comisionar a un funcionario al Expediente No. 7368001-ID14626809 de fecha 29/08/018- Radicado No. 02EE2018410600000042783 de fecha 29/07/2018.

Cordial saludo,

La presente tiene como fin informarle que, realizadas las actuaciones administrativas por parte del Inspector de trabajo y de Seguridad Social, EVA JOHANNA ANAYA HERNÁNDEZ, comisionado por este despacho para realizar las correspondientes averiguaciones preliminares en contra de la empresa ASEQUIMAGRO SAS, con dirección de notificación en el Bulevar Santander No. 23-31 Bucaramanga, Santander por presunta violación a la norma laboral en lo concerniente a:

PRESUNTO Incumplimiento del Artículo 232 del Código Sustantivo del Trabajo referente a no entrega de dotación en las fechas estipuladas.

Aunado a lo anterior, he de comunicarle que se ha avocado conocimiento y se comisiono al Inspector de Trabajo y Seguridad Social EVA JOHANNA ANAYA HERNÁNDEZ para que instruya el procedimiento administrativo sancionatorio en atención a las normas que lo regulan.

Atentamente,

RUBY MAGNOL<del>IA VALERO COR</del>DOBA

Coordinadora de Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control.

DT Santander

Anexo (s): Auto Avocar

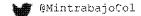
Proyectó: Eva A. Reviso/Aprobó: Ruby V.

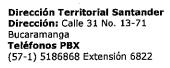
Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol

🦨 @MinTrabajeCol













## MINISTERIO DEL TRABAJO TERRITORIAL DE SANTANDER GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

"Por medio del cual se avoca conocimiento y se comisiona a un funcionario"

**AUTO** 

001959

BUCARAMANGA,

0 6 AGO 2019

Radicación; 02EE2018410600000042783 del 29/07/2018

Con base en las pruebas recaudadas y allegadas a la presente diligencia en el Expediente No. **7368001-ID14626809** de Fecha 29 de agosto de 2018, se evidencia la existencia de méritos para adelantar o dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio a la empresa ASEQUIMAGRO SAS identificada con NIT. 901.060.502-0, por presunta vulneración:

A lo dispuesto en el Artículo 232 del C.S.T.

La Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control,

## RESUELVE

- AVOCAR el conocimiento de la actuación administrativa adelantada a la empresa ASEQUIMAGRO SAS identificada con NIT. 901.060.502-0 ubicado en el Bulevar Santander No. 23-31, Bucaramanga - Santander; con teléfono: 6450745, 3156355484 y 3156348697, Correo Electrónico: asequimagro@hotmail.com.
- 2. ORDENAR el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio a la empresa ASEQUIMAGRO SAS identificada con NIT. 901.060.502-0. A fin de determinar incumplimiento a la Ley.
- 3. COMUNIQUESE a la empresa ASEQUIMAGRO SAS identificada con NIT. 901.060.502-0 ubicado en el Bulevar Santander No. 23-31, Bucaramanga Santander; con teléfono: 6450745, 3156355484 y 3156348697, Correo Electrónico: <a href="mailto:asequimagro@hotmail.com">asequimagro@hotmail.com</a>, que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querella instaurada.
- 4. COMISIONAR a la doctora EVA JOHANNA ANAYA HERNÁNDEZ inspectora de Trabajo, asignada al grupo PIVC de la DT Santander, para que instruya el procedimiento administrativo sancionatorio en aplicación al artículo 47 y concordantes de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los términos de ley hasta la proyección del acto administrativo a que haya lugar.
- PARÁGRAFO N°1: La funcionaria competente, decretara las pruebas conducentes y pertinentes que considere practicar o recepcionar, las cuales serán fundamentales para la buena marcha del procedimiento administrativo sancionatorio, según lo dispuesto Ley 1610 de 2013 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

_	
_	PARÁGRAFO N° 2. La funcionaria competente deberá acogerse a los términos de la Ley 1437 de
•	TAINADINA O IV 2. La landicharia competente del la
	2011, Ley 1610 de 2013 y el procedimiento Ministerial administrativo sancionatorio Código ICV-PD
	2011, Ley 1010 de 2010 y of procedumente immerciale and an artificial and a second
	02

 PARAGRAFO N° 3: Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan en el Expediente 7368001-ID14626809 de Fecha 29 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

RUBY MAGNOLIA VALERO CORDOBA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – COODINADORA